

Al contestar cite este número



Radicado No:

202636300000047311

Ciudad, 23 de junio de 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Publicacionesweb@icbf.gov.co

rodriguezperezmariaeugenia04@gmail.com

Publicación cartelera

Asunto: Respuesta petición anónima SIM 1765074020

Cordial saludo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Boyacá, dentro del término legal establecido en la Ley 1755 de 2015, se permite dar respuesta a la petición radicada en el sistema de información misional (SIM) bajo el número **1765074020** de fecha 12 de mayo de 2026, en la cual se exponen presuntas irregularidades que, según lo manifestado, afectarían el bienestar de algunas Madres Sustitutas.

En primera medida, es pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el contrato de aporte vigente No. 15006892025, suscrito entre el ICBF y la Corporación Infancia y Desarrollo, entidad encargada de la operación de la modalidad Hogar Sustituto en los Centros Zonales Tunja, Sogamoso, Chiquinquirá y Moniquirá, la Supervisión del contrato ha venido garantizando el seguimiento permanente a la ejecución contractual, adelantando las acciones de control, verificación y requerimientos que han sido necesarias en el marco de sus competencias.

No obstante, en atención a la naturaleza, alcance y amplitud de las situaciones expuestas en su petición anónima, se realizó un análisis detallado y exhaustivo de cada uno de los aspectos referidos, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del operador, así como las actuaciones de seguimiento adelantadas por la Dirección Regional y el Grupo de Protección, de las cuales informamos que:

1. Elaboración de informes falsos con el fin de perjudicar a las madres sustitutas:

Es deber del Operador Corporación Infancia y Desarrollo, desarrollar los procesos de seguimiento y acompañamiento técnico conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), garantizando que las actuaciones de los profesionales se fundamenten en criterios técnicos, observaciones verificables y evidencias objetivas relacionadas con la atención integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad Hogar Sustituto.

Los informes elaborados por los equipos técnicos profesionales contratados por el operador, tienen como propósito identificar fortalezas, oportunidades de mejora y situaciones que

requieran intervención o acompañamiento, siempre orientados a garantizar el restablecimiento de derechos y el bienestar de los beneficiarios. En ningún caso estos documentos buscan desacreditar, perjudicar o afectar injustificadamente la labor que realizan las madres sustitutas.

Tanto el ICBF como sus aliados estratégicos reconocemos y valoramos el compromiso, la dedicación y el importante papel que desempeñan las madres sustitutas en el proceso de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes. Por esta razón reiteramos nuestra disposición permanente para conservar espacios de diálogo respetuoso, comunicación asertiva y trabajo articulado, fortaleciendo así la calidad de la atención brindada y el cumplimiento de los objetivos de la modalidad.

2. Discriminación hacia las madres sustitutas:

En relación con la percepción de tratos diferenciados o discriminatorios por parte del operador hacia algunas madres sustitutas, nos permitimos manifestar que la Corporación Infancia y Desarrollo debe efectuar sus actuaciones bajo los principios de respeto, equidad, transparencia, imparcialidad y reconocimiento de la labor fundamental que desempeñan las madres sustitutas en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las orientaciones, seguimientos y acciones de acompañamiento realizadas por el talento humano del Operador responden estrictamente a los criterios técnicos, administrativos y normativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Estas intervenciones tienen como único propósito fortalecer la calidad de la atención brindada, aplicándose sin distinción alguna a todas las personas que desarrollan la modalidad. Por lo tanto, no pueden ser concebidas como actos de discriminación cuando el resultado de las mismas no sea favorable a las expectativas de la madre sustituta; es de entender que esta labor está diseñada para verificar, acompañar y evidenciar aspectos que obligatoriamente deben ser informados ante las instancias superiores, especialmente cuando se pueda poner en riesgo la integridad de los beneficiarios.

Para que el ejercicio de acompañamiento y seguimiento por parte del operador pueda ser catalogado como un trato diferencial o discriminatorio, se requiere de una exposición precisa, fáctica y fundamentada de los hechos que configuraron la acción de discriminación y de la identificación del actor para poder activar los protocolos correspondientes, sin embargo, como se evidencia del escrito de queja, no se establece que en su argumentación exista mérito de tal acusación para lo cual le invitamos a allegar las evidencias correspondientes.

No obstante, a lo anterior, reconocemos la importancia de atender las percepciones expresadas por lo que se instó al operador a tener disposición para revisar de manera objetiva cualquier situación específica que pueda generar inconformidad. Para ello, invitamos a que los casos particulares sean presentados con el debido sustento a través de los canales institucionales correspondientes, lo que permitirá su análisis y verificación de manera oportuna. Ruta que reafirma nuestro compromiso con la promoción de relaciones basadas en el respeto mutuo, la comunicación asertiva y el trabajo articulado con las madres sustitutas, reconociendo su valiosa contribución al bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la modalidad.

3. Represalias y retiro injustificado de los niños:

Frente a la manifestación relacionada con presuntas represalias por el retiro injustificado de niños y cierre de hogares, me permito precisar que las decisiones asociadas a la ubicación, reubicación y distribución de cupos en los hogares sustitutos no obedece a acciones de carácter

personal ni constituyen medidas de represalia frente a inquietudes, preguntas o quejas presentadas por las madres sustitutas. Estas actuaciones responden a las obligaciones contractuales adquiridas por el Operador, bajo criterios técnicos, administrativos y normativos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad y a las directrices establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En particular, la asignación y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los hogares sustitutos se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en la *Tabla 5 “Número de ubicaciones por Hogar Sustituto según caracterizaciones”, y tabla 6 “Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por unidad de servicio según tipo de Hogar sustituto”* Paginas 114 a 117, la cual establece la capacidad máxima y las combinaciones permitidas de atención de acuerdo con las características y necesidades de los beneficiarios.

Es importante señalar que, debido a las dinámicas propias de la modalidad y a la disponibilidad de unidades de servicio, los procesos de ajuste, reubicación y normalización de cupos no siempre pueden ejecutarse de manera inmediata en todos los hogares. Por esta razón, las acciones correctivas se implementan de forma gradual, priorizando en todo momento el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la continuidad de sus procesos y la disponibilidad efectiva de hogares que cumplan con las condiciones requeridas para su atención.

En consecuencia, el hecho de que algunos hogares se encuentren temporalmente en procesos de ajuste o presenten situaciones particulares no implica un trato diferencial ni desvirtúa la aplicación de los lineamientos establecidos. Por el contrario, refleja la necesidad de desarrollar una transición organizada y responsable que permita garantizar la estabilidad de los beneficiarios mientras se avanza en la regularización de las ubicaciones conforme a los parámetros técnicos de la modalidad.

Finalmente, reiteramos que todas las decisiones relacionadas con la ubicación y reubicación de los niños, niñas y adolescentes se adoptan considerando de manera prioritaria la garantía de sus derechos, su bienestar integral y la disponibilidad de alternativas adecuadas para su atención, evitando generar afectaciones innecesarias en sus procesos de adaptación y desarrollo y son realizadas y aprobadas directamente por la central de cupos del ICBF Regional Boyacá.

4. Según lineamiento técnico de hogares sustitutos en el manual operativo ítem COSTOS OPERATIVOS, dictamina que este recurso es administrado por el operador y se usa para cubrir los siguientes gastos:

A continuación, se detallan las actividades de recreación realizadas durante la vigencia 2025 y 2026 verificadas en la ejecución contractual:

Mes	Municipios	Actividad relacionada
Contrato 150023220 25 Abril 2025	Sogamoso, Chiquinquirá y Saboyá	(Celebración mes de la niñez) en cada Municipio se realizaron jornadas orientadas a promover el bienestar, la integración y la recreación de los beneficiarios mediante actividades lúdicas y culturales, incluyendo ambientación musical, dinámicas de integración, recreación dirigida con enfoque inclusivo, show de espuma y globoflexia. Adicionalmente, se entregó refrigerio a todos los participantes, favoreciendo espacios de socialización y fortalecimiento de los vínculos entre los asistentes.

Contrato 150023220 25 Junio 2025	Sogamoso, Chiquinquirá y Saboyá	(Pasadía Comfaboy). Se realizó un pasadía dirigido madres sustitutas y beneficiarios, el cual incluyó ingreso al centro recreacional, acceso a las zonas húmedas con servicio de sauna, turco y jacuzzi, almuerzo y cobertura de seguro para los participantes. Esta actividad estuvo orientada a brindar espacios de bienestar, descanso, recreación y fortalecimiento de la integración entre los asistentes, garantizando condiciones de comodidad y seguridad durante toda la jornada.
Contrato 150040320 25 Septiembre 2025	Tunja, Sogamoso, Moniquirá, Saboya, Chiquinquirá	(Actividad de cometas). Recreación para los beneficiarios de actividades lúdicas y recreativas, dinámicas grupales y ejercicios de integración, acompañadas de un kit individual compuesto por una botella de agua, una gorra estampada y una cometa elaborada en tela satín poliéster resistente al agua y al viento. Adicionalmente, se suministró un refrigerio conformado por yogurt con cereal, una manzana y galletas de soda, y se contó con apoyo logístico de personal encargado de la coordinación y desarrollo de las actividades para garantizar una experiencia organizada y segura.
Contrato 150040320 25 Diciembre 2025	Tunja, Sogamoso, Moniquirá, Saboya, Chiquinquirá	(Novena navideña). Se realizó una jornada de bienestar, recreación e integración navideña dirigida a madres sustitutas y beneficiarios, en la cual se desarrollaron actividades lúdicas, recreativas y de participación, activación física, dinámicas de integración, juego de la silla, actividades alusivas a la época navideña y elaboración de cartas dirigidas a Papá Noel. Asimismo, se brindó un refrigerio compuesto por natilla, buñuelos, gaseosa y dulces navideños, y se hizo entrega de cojines navideños como recordatorio de la actividad, promoviendo espacios de sana convivencia, fortalecimiento de vínculos y bienestar para todos los participantes.
Contrato 1500689202 5 Mayo 2026	Tunja, Sogamoso, Moniquirá, Saboya, Chiquinquirá	(Pasadía Comfaboy). Pasadía recreativo en los centros vacacionales Comfaboy Paipa y Moniquirá, que incluyó ingreso a las instalaciones, acceso a piscina, refrigerio en la mañana, almuerzo especial y refrigerio en la tarde. Adicionalmente, se contó con servicios complementarios como acceso a sauna y turco para un grupo de participantes, acompañamiento de recreacionistas y personal logístico, instalación de inflables y desarrollo de una actividad de yoga facial, dirigida a madres sustitutas, promoviendo espacios de bienestar, recreación, integración y sano esparcimiento.

5. Vehículos asignados:

Se realizó la verificación de las PQRS, evidenciando que durante la vigencia contractual únicamente se ha recibido una manifestación formal de inconformidad relacionada con dicho aspecto, en la cual se verificó con el operador de transporte, quien informó que el hecho correspondió a una falla mecánica imprevista presentada durante el recorrido de regreso Bogotá - Chiquinquirá, específicamente relacionada con el sistema de carga del vehículo. Ante Esta contingencia, se activaron las alternativas disponibles para garantizar la continuidad y seguridad del traslado de los beneficiarios.

6. En relación con las inquietudes manifestadas, se informa que, desde la Supervisión del contrato vigente, se han generado espacios de escucha y diálogo con las madres sustitutas en los cuatro Centros Zonales, con el propósito de atender sus observaciones, brindar acompañamiento y fortalecer los canales de comunicación. Frente a las manifestaciones relacionadas con presuntos maltratos psicológicos y represalias, es importante señalar que, en los espacios desarrollados, no se han evidenciado situaciones que permitan corroborar dichas afirmaciones. Por el contrario, se ha promovido permanentemente un trato respetuoso, la concertación y el manejo adecuado de las diferencias, garantizando canales abiertos para la expresión de inquietudes y el seguimiento oportuno de las mismas y las situaciones expuestas han sido abordadas oportunamente dentro de dichos espacios, promoviendo la búsqueda de soluciones en beneficio de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
7. Frente a lo manifestado, se reconoce y valora la importante labor que desempeñan las madres sustitutas en la garantía de derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad. En este sentido, el Operador a través de la Representante Legal, Coordinadores y sus Equipos Técnicos han reiterado el compromiso de fortalecer continuamente los procesos de atención y acompañamiento, Asimismo, se precisa que no se han evidenciado prácticas indebidas que pongan en riesgo la integridad de la labor desarrollada, la estabilidad emocional de los beneficiarios o la confianza institucional. Por el contrario, se han promovido espacios de diálogo, escucha y articulación con las madres sustitutas, orientados a atender sus inquietudes y construir acciones de mejora de manera conjunta, Finalmente, se reitera la disposición permanente para continuar fortaleciendo los canales de comunicación y el trabajo articulado en beneficio de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
8. En relación con un posible rompimiento de vínculos entre las madres sustitutas, es importante precisar que las dinámicas organizativas implementadas dentro de la modalidad no tienen como finalidad generar divisiones o afectar las relaciones interpersonales entre las compañeras. Por el contrario, estas responden a criterios técnicos y operativos relacionados con los contextos de atención, los ambientes en los que se desarrollan los procesos y el número de beneficiarios y madres sustitutas en cada Municipio.

En este sentido, las acciones adelantadas buscan facilitar el acompañamiento y la organización de los procesos de atención, manteniendo siempre el respeto por la trayectoria, el compañerismo y el trabajo en equipo que históricamente ha caracterizado a las madres sustitutas en la Regional Boyacá.

De igual manera, en el marco de la ejecución del contrato tanto el Operador como el ICBF han generado espacios de encuentro e integración que permiten compartir como grupo, fortalecer la comunicación, promover el apoyo mutuo y afianzar los vínculos entre las madres sustitutas, reconociendo la importancia del trabajo articulado y del ambiente de compañerismo dentro de la modalidad.

Reconocemos el importante papel de liderazgo y apoyo que muchas madres desempeñan en sus municipios, contribuyendo al fortalecimiento de la modalidad y al bienestar de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Por ello, se continuará promoviendo una comunicación respetuosa y espacios que favorezcan la integración, el diálogo y el trabajo conjunto entre todas las participantes de la modalidad.

9. Dotación Escolar y personal:

Respecto a la entrega de útiles escolares y uniformes, es importante precisar que, aunque se presentaron algunos tiempos diferenciales en la distribución derivados de procesos de adquisición, alistamiento y disponibilidad de proveedores, se garantizó la entrega de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, en relación con los elementos de estimulación para niños con discapacidad, se informa que ya fue entregada su totalidad en los cuatro centros zonales teniendo en cuenta lo estipulado en el manual operativo página 185, *“En los casos en que la niña, el niño o el adolescente, no se encuentre vinculado al sistema educativo, bien sea por su edad o porque presenta discapacidad y no le ha sido asignado cupo en el sistema educativo bajo cualquiera de las modalidades de educación inclusiva, debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación, los cuales recibirá una vez al año.”*

Frente a las observaciones relacionadas con la adquisición de vestuario y calzado mediante establecimientos definidos por el operador, se aclara que esta medida responde a criterios administrativos orientados al control, seguimiento y garantía de calidad de los productos entregados. La selección de proveedores se realiza teniendo en cuenta aspectos como cobertura, disponibilidad de prendas, cumplimiento y atención a la población beneficiaria.

No obstante, se reconoce la importancia de las apreciaciones realizadas por las madres sustitutas respecto a variedad, disponibilidad y percepción de algunos artículos. Por ello, dichas observaciones serán tenidas en cuenta dentro de los procesos de seguimiento y mejora continua, con el propósito de evaluar alternativas que permitan fortalecer la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, garantizando siempre el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Finalmente reconocemos la valiosa labor que desempeñan las madres sustitutas en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y expresamos que todas las actuaciones institucionales se rigen por el principio del interés superior de los beneficiarios y están sujetas a seguimiento permanente. No obstante, debido al carácter anónimo y la falta de información específica, no es posible adelantar acciones puntuales que conlleven a la suspensión del contrato o procesos sancionatorios.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera la disposición de esta Dirección para atender y verificar cualquier situación que sea presentada a través de los canales oficiales con información clara y verificable.

Cordialmente,



LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
Director (e) ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Daniel Ernesto Arenas Espejo - Abogado Dirección Regional Boyacá
Revisó: Jorge Andrés Vega López - Coordinador (e) Grupo de Protección
Proyectó: Aura Yessenia Rincón Ortega - Profesional Universitario Grupo Protección